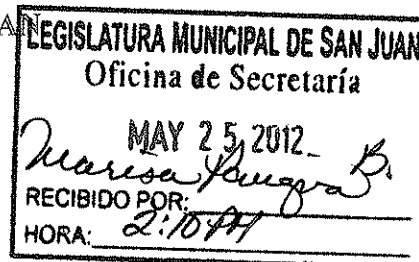


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-084
SERIE 2011-2012



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA “FIESTA DEL DIVINO NIÑO JESÚS” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE MANUEL CORCHADO DE VILLA PALMERAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La comunidad de la Calle Manuel Corchado estará celebrando la Fiesta del Divino Niño Jesús el 7 de abril de 2012 en la misma calle desde el #264 hasta el #268 desde la 1:00 p.m. hasta las 10:00 p.m.;

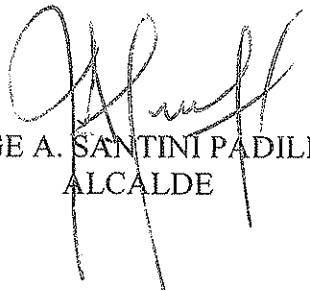
POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 7 de abril de 2012, en la Calle Manuel Corchado desde el #264 hasta el #268, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.
- TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el sábado 7 de abril de 2012, dentro del área geográfica que comprende la Calle Manuel Corchado desde el #264 al #268 de Villa Palmeras.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el 7 de abril de 2012 bajo las circunstancias antes mencionadas.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2012.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE